



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2006.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan José Edo Gil

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Angel Ribés Bellés
D. Angel M. Hernando Domingo
D^a Ana Belén Edo Gil.
D. José María Roca Martínez.
D. José Vicente Guimerá Vallés

NO ASISTE

D^a. Laura Alcalá Collado

SECRETARIA:

D^a. Inmaculada Cortina Riera.

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8'30 h. del día 4 de agosto de 2006, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Juan José Edo Gil, como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D^a. Inmaculada Cortina Riera.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIOR .

Dada cuenta de las Actas de las sesiones anteriores de fechas 29 de junio y 20 de julio de 2006, éstas son aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº 3/2006 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Dada cuenta del expediente núm. 3/2006 sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de suplementos de créditos en el Presupuesto del



vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 12 de julio de 2006.

RESULTANDO, Que por Resolución de la Consellería de Infraestructuras y Transporte de fecha 4 de mayo de 2006, se ha concedido una ayuda económica del 100% del importe solicitado que asciende a un total de 160.218'89€, para la ejecución del Proyecto de REHABILITACIÓN DEL DEPÓSITO DEL AGUA Y SU ENTORNO de Benlloch.

Siendo que su financiación tiene carácter plurianual, distribuyéndose en los ejercicios 2006 y 2009 por las siguientes cuantías:

1ª	2006	6.000€
2ª	2007	35.000€
3ª	2008	80.000€
4ª	2009	53.816'10€
Totales:		174.816'10€

RESULTANDO, que el citado gasto no cuentan con crédito suficiente en el Presupuesto previsto, y el desfase temporal existente entre el programa de ejecución del gasto y la financiación prevista, que requiere que el Ayuntamiento disponga de los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse de la ejecución del contrato. Se establece como fuente de recursos los provenientes de una operación de crédito, sin perjuicio de que a medida que se reciba la subvención, se destine a amortizar la operación de crédito.

CONSIDERANDO, que la totalidad de los recursos previstos para hacer frente a los aumentos de créditos se financian con los medios previstos en los arts. 158.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1º del Título VI de la citada Ley,

Y visto el preceptivo informe emitido por Secretaría-Intervención.

Tras su deliberación y sometida a votación la propuesta de Alcaldía el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos en los siguientes términos:

1º.- Conceder suplemento de crédito en las siguientes partidas:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CONSIG.ANT.</u>	<u>SUPLEM.</u>	<u>CONSIG.PREV.</u>
4.632.01	Depósito de Agua	1'00	174.816'10€	174.817'10€



TOTAL SUPLEMENTO..... 174.816'10 €

2º.- Financiar la expresada modificación de la siguiente forma:

- Alta de concepto de Ingresos Pasivo Financiero (operación de crédito):

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>CONSIGNACIÓN PREVISTA.</u>
93100	Préstamos	174.816'10€

TOTAL FINANCIACIÓN:.....174.816'10€

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA ANTICIPO SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR OBRAS DEPÓSITO PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Visto que la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 17 de julio de 2006 propuso la iniciación del expediente para la contratación de un préstamo por importe de 174.816,10 €, con las características financieras que se expresan en la misma, para anticipar la subvención destinada al Depósito de Participación Ciudadana, concedida por la Consellería de Infraestructuras y Transporte, cuya financiación se realiza mediante la operación de préstamo prevista.

Solicitadas ofertas a las tres entidades financieras con las que este Ayuntamiento realiza las gestiones bancarias.

Procediendo al examen de las ofertas presentadas por las entidades de crédito que obran en el expediente, ponderando las condiciones financieras que ofrece cada una de ellas;

Teniendo en cuenta que el art. 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, permite a las entidades locales acudir al crédito público y privado, a medio y largo plazo, para financiar sus inversiones en cualquier de sus formas;

Teniendo en cuenta que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del contrato de préstamo al sobrepasar su importe el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en el Presupuesto Municipal de 2005, según señala el art. 21,1,f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por el art. 46 de la Ley 55/99, así como el



art. 52.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales;

Y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención;

Sometida a la deliberación de los grupos político se formulan las siguientes intervenciones:

Vicente Guimerá Vallés, portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta: "Nosotros estamos a favor de formalizar una operación de crédito por ser necesario, pero en una obra de este tipo que se subvencionará en el 100% por la Generalitat Valenciana, y que el pago es en cuatro anualidades, la propuesta de un préstamo de 12 anualidades nos parece excesivo.

Si se recibe toda la subvención lo más normal será que se amortice a medida que se reciba. Un crédito así no lo podemos votar a favor porque hipotecamos al Ayuntamiento, y a los que puedan venir, y no sabemos si es legal que el dinero que se reciba no se reinvierta en amortizar. No sabemos su es un crédito para tener dinero para otros gastos o es porque por algún otro motivo se ha tenido que hacer."

Ángel Ribes Bellés, portavoz del Grupo Municipal Socialista, contesta: " Este préstamo se contrata sin ningún tipo de comisión de cancelación, y a medida que se reciba la subvención se destinará a amortizar el préstamo. Si en el 2008 se ha recibido todo el préstamo se cancela y ya está. Pero siempre en función de cómo vaya llegando los fondos prometidos por la Consellería, porque si se retrasa el préstamo soporta la financiación y no ahoga al Ayuntamiento. "

Tras la deliberación del asunto, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de cuatro votos a favor (PSOE) y dos en contra (PP) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar el proyecto de contrato de préstamo que obra en el expediente, con la entidad financiera BANCO DE CRÉDITO LOCAL, por un importe de 174.816'10 €, con las siguientes condiciones financieras:

MODALIDAD: Préstamo a largo plazo.

CONCEPTO: Préstamo anticipo subvención Plan de Mejora Municipios .

IMPORTE DE LA OPERACIÓN: 174.816'10 €

PLAZO: 12 años (con tres de carencia).

TIPO DE INTERÉS: Euribor + 0'30%

LIQUIDACIÓN INTERESES Y AMORTIZACIÓN: Trimestral.

COMISIONES Y OTROS GASTOS: 0

Garantía: Domiciliación de la Subvención objeto anticipo

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para firmar el correspondiente contrato de crédito y comunicar este acuerdo a la Entidad Financiera adjudicataria.



PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL DEPÓSITO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE BENLLOCH.

Dada cuenta que el Conseller de Infraestructuras y Transporte, incluyó en el Plan de Mejora de Municipios para el ejercicio 2006 las obras de REHABILITACION DEL DEPOSITO DE AGUA Y SU ENTORNO, de Benlloch.

Dada cuenta que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 1 de junio de 2006, aprobó el proyecto técnico de la citada obra redactado por D. Daniel Mas Mateu por un importe de 174.816'10€.

Siendo necesario asegurar el pago de su precio al contratista, al tratarse de una obra cuya ejecución prevista en proyecto es de 9 meses, y la ayuda concedida del 100% de su presupuesto, se distribuye en cuatro anualidades (2006 -2009) según establece la resolución de concesión de la subvención de fecha 4 de mayo de 2006.

Visto el expediente tramitado para la contratación mediante el sistema de concurso en procedimiento abierto de las obras REHABILITACION DEL DEPOSITO DE AGUA Y SU ENTORNO, EN BENLLOCH.

Previa la deliberación del asunto y sometida a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus seis miembros presente acuerda:

PRIMERO.- Convocar concurso para la adjudicación de las obras REHABILITACION DEL DEPOSITO DE AGUA Y SU ENTORNO, EN BENLLOCH, en la cantidad de 160.218'89€.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 4.632.01 del Presupuesto de Gastos para 2006.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por esta Alcaldía.

CUARTO.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas, se anunciará la licitación en el B.O.P., si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE REVISIÓN DE OFICIO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DE ALCOLEA Y BENLLOCH SOBRE LA FUTURA INSTALACIÓN AEROPORTUARIA.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración de fecha 23 de junio de 2004, suscrito entre el Ayuntamiento de Benlloch y Vilanova d'Alcolea en relación con el Aeropuerto Costa Azahar de Castellón, por el que ambos se comprometían recíprocamente a gestionar las cuestiones que surgieran durante la construcción y



posterior explotación del mismo, incluidos los ingresos y gastos que se deriven de ellos.

Considerando que este Convenio es gravoso y lesivo para los intereses municipales y para la Hacienda local de Benlloch al disponer de manera vaga e imprecisa de los recursos y gastos que se generen sin atender a ninguna ponderación de intereses en juego, y establecer a priori un reparto indiscriminado de los recursos, incluyendo los que vienen a garantizar la suficiencia financiera.

Atendiendo que este Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2006 incoó expediente de Revisión de Oficio del citado Convenio, al entender que se incurría en causa de nulidad del apartado f) del artículo 62.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Previa concesión de trámite de vista y audiencia a los interesados, sin que se formulase manifestación alguna.

Atendiendo que de conformidad al artículo 102.1 de la citada Ley 30/92 en fecha 18 de abril de 2006 se remitió el referenciado expediente al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, a efectos de la emisión del dictamen favorable a que alude la citada norma.

Atendiendo que el Pleno del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en fecha 29 de junio de 2006, dictaminó el citado expediente, entendiendo que no procede la pretendida revisión de oficio del Convenio por el motivo alegado, al declarar expresamente el carácter programático y de mera manifestación de intenciones del Convenio. Destacando que serán los actos de aplicación que se dicten los que incurran o no en nulidad.

Atendiendo al carácter preceptivo y vinculante del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana expediente.

Sometida a votación la propuesta de alcaldía el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de cuatro votos a favor (PSOE) y dos abstenciones (PP) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar finalizado y proceder al archivo del expediente de revisión de oficio del Convenio de Convenio de Colaboración de fecha 23 de junio de 2004, suscrito entre el Ayuntamiento de Benlloch y Vilanova d'Alcolea en relación con el Aeropuerto Costa Azahar de Castellón.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA ALCALDÍA DE RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA DE ALCOLEA Y BENLLOCH SOBRE LA FUTURA INSTALACIÓN AEROPORTUARIA.



Dada cuenta del Convenio de Colaboración de fecha 23 de junio de 2004, suscrito entre el Ayuntamiento de Benlloch y Vilanova d'Alcolea en relación con el Aeropuerto Costa Azahar de Castellón, por el que ambos se comprometían recíprocamente a gestionar las cuestiones que surgieran durante la construcción y posterior explotación del mismo, incluidos los ingresos y gastos que se deriven de ellos.

Considerando que el citado Convenio concreta su contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: Manifestación de intenciones de ambos Ayuntamientos de gestionar conjuntamente todas las cuestiones relacionadas con la construcción y posterior gestión del citado Aeropuerto, incluidos ingresos y gastos.

Segunda: Ambos Ayuntamientos se comprometen a armonizar y equiparar las Ordenanzas fiscales sobre obras y servicios, industrias y actividades.

Tercero: declaración de voluntad de iniciar los trámites para la constitución de una Mancomunidad que se encargue de las cuestiones mencionadas en el convenio.

Cuatro: Intención de colaborar en la gestión de licencias, permisos y autorizaciones del Aeropuerto y de sus industrias y actividades complementarias, así como de compartir al 50% cualquier ingreso y gasto que como consecuencia del Aeropuerto se genere en alguno de los Ayuntamientos firmantes.

Considerando que este Ayuntamiento de oficio, incoó expediente de Revisión de Oficio de nulidad del Convenio por considerarlo gravoso y lesivo para los intereses locales de Benlloch.

Atendiendo a que de conformidad al artículo 102.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se solicitó informe al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, quien en fecha 29 de junio de 2006 dictaminó que no se incurría en la causa de nulidad alegada (apartado f) del artículo 62.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común).

Atendiendo a que el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo incide y resalta el carácter meramente programático y declarativo de intenciones del citado Convenio, carente por tanto de elementos vinculantes más allá de la propia intención, señalando que la nulidad o no del mismo derivará de sus actos de aplicación.

Considerando que el Dictamen concluye que si bien no procede su declaración de nulidad, no existe inconveniente alguno en iniciar procedimiento de finalización, que puede hacerse en cualquier momento, habida cuenta de la falta de previsión expresa de la vigencia.



Atendiendo que desde la firma del citado Convenio no se ha realizado ninguna actuación en ejecución del mismo, ni ha producido efecto alguno. Y que en su articulado no se fija modo alguno de finalización, ni plazo de vigencia.

Atendiendo que el citado convenio puede resultar gravoso y lesivo para los intereses municipales de Benlloch, al establecer cláusulas que afectan al ejercicio de las potestades públicas locales que configuran su autonomía local y a la suficiencia financiera.

Atendiendo a la naturaleza convencional y programática del Convenio, al transcurso del tiempo suficiente de vigencia sin que se haya materializado efecto alguno para los Ayuntamientos firmantes y a que nadie en el tráfico jurídico puede hallarse obligado entre partes "sine die" contra su voluntad.

Tras la deliberación de la presente propuesta, el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de cuatro votos a favor (PSOE) y dos abstenciones del (PP) adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar unilateralmente extinguido el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Benlloch y Vilanova d'Alcolea en relación con el Aeropuerto Costa Azahar de Castellón.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea, y demás interesados.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,